

# CONSTITUCIONES

DEL SEMINARIO

DE SAN FRANCISCO

DE LA REAL VILLA DE ALCOY.

QUE HA FORMADO

PARA SU MEJOR REGIMEN Y GOBIERNO

EL P. F. JOSEF FULLANA,

MAESTRO DE RETÓRICA JUBILADO,

PREDICADOR GENERAL, Y PREFECTO

DEL MISMO SEMINARIO.

R. 9384(2)

EN ORIHUELA:

---

En la Imprenta de Antonio Santa  
Maria. Año 1795.

CONSTITUCIONES

DEL REINADO

DE SAN FERNANDO

EN LA VILLA DE ALCOY

EL DIA CINCO DE

AGOSTO DE

EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS Y CINCO

Y DIEZ Y SEIS

DE LA REAL ORDEN DE

EL REY DON ALFONSO

QUINTO

EN ORIENTE



# PROLOGO.

**T**ODA Casa y Comunidad, particularmente de Niños educandos, necesita sus Constituciones y Estatutos, para mejor asegurar un buen gobierno y permanencia: porque la Republica que carezca de leyes para regirse, es imposible dexe de corromperse, y de venir al suelo por sòlida que parezca en sus principios. Animado Yo de estos tan ciertos, como indubitables, despues de haver conseguido de los Prelados de la Religion y Provincia aquellos decretos que se han juzgado necesarios para que los Magisterios sean estables en esta Casa y Seminario de Latinidad y Retòrica, se llevó toda mi atencion y cuidado, la formacion de Constituciones à que deberán sujetarse los Pupilos que



PRÓLOGO

deseen su aprovechamiento , y los Maestros que sean del mismo Seminario en todo tiempo. Yo pudiera desentenderme de este cuidado y desvelos , habiendo conseguido mi Jubilacion , pero el amor que conservo à èste establecimiento que ha sido todo obra mia , y el haverme dexado mis Superiores Prefecto de esta Casa , y encargado de su direccion y gobierno , me ponen en la precision de seguir mi pensamiento , y formar estas Constituciones que me dictó la exèperiencia de tantos años que trato esta clase y porcion de Gente , de cuya educacion pende el órden , arreglo y quietud de la República. Por lo que , en nombre de DIOS PADRE , DIOS HIJO , y DIOS ESPIRITU SANTO , à quienes invoco para el acierto , pongo los Capítulos siguientes.





## CAPITULO I.

**E**STA Casa está para educar hijos de Padres ricos y pudientes de toda la Governacion y Reyno , que gastando en alimentos y vestirles, puedan asegurar sus estudios libres de desgracias y de peligros del mundo. Por consiguiente , el que haya de ser admitido deverá ser presentado por su Padre , ò Persona encargada por él mismo , al P. Prefecto , y asegurar la paga del tanto con que deba contribuirse , en aquel modo y forma que quiera y le parezca al Procurador que tiene la Casa , de cuya cuenta corre este cuidado y el deposito de sus caudales.

Exi-



## II.

Exibirá el Pupilo entrante, ante todas cosas, la fé de su Bautismo, para que constando de la edad, padres, y patria, pueda vaciarse todo en el libro de matricula que tendrá el Seminario; con cuya diligencia habrá memoria en lo sucesivo, y tambien servirá de poder librar certificaciones de todo, siempre y quando las pida la Parte interesada para sus fines.

## III.

Los que hayan de entrar en este Seminario, han de ser hijos de padres legitimos y de conocida honradéz: en terminos, que si de las informaciones secretas que tomará el P. Prefecto resultase cosa en contrario del Pretendiente ó de sus Padres, se le estorvará



rá el ingreso con política y prudencia  
 Y por lo mismo, despues de entablada  
 la pretension y suplica , se tomarán  
 algunos dias para indagar lo que se  
 tenga por conveniente en esta parte.

#### IV.

Como en este Seminario unicamen-  
 te se enseña Latinidad y Retórica, se  
 hace preciso que el Pupilo entrante se-  
 pa bien escribir y leer, porque de otra  
 suerte será en vano el que pretenda  
 ser admitido. Y para certificarse en de-  
 bida forma, lo exâminará ante todas  
 cosas el Maestro mas moderno, sin  
 cuya aprobacion y informe, no se pa-  
 sará à la parte de admitirle. Pero co-  
 mo puede suceder que alguna Perso-  
 na de calidad, ò de tierras distan-  
 tes, quiera desde muy niño poner al-  
 guno de sus hijos en esta Casa, antes  
 de



de estar bien instruido en estos principios , podrá en tal caso dispensar el P. Prefecto , admitiendo uno que otro de las calidades y circunstancias prevenidas en este Capitulo ; y cuidará de que se adelante lo mas pronto que pueda por el P. Maestro á quien se le encargue.

#### V.

Para entrar en el Seminario los Pupilos deverán traerse precisamente cama , mesa , una ó dos sillas , y todo menaje para su conreo y decencia. Bien entendido que no se permitirán excesos en esta parte , debiendo contentarse todo Pretendiente con unos muebles decentes , pero sin profanidad , en lo que se encarga mucho al Superior zele , y invigile para que no se falte en manera alguna.

Aten-



## VI.

Atento à que no tienen uniforme estos Pupilos para poder presentarse al público ; hasta que otra cosa se establezca, deberán vestir todos de negro, con su capa y sombrero de tres picos, pero sin vanidad, ni salir de lo que es propio y regular en educandos que han de cimentarse en aquella humildad que es el principio de todos los progresos que deben y pueden esperarse para quando lleguen à mayor edad. Y por lo mismo, no han de poder llevar evillas, ni usar otros adornos que puedan perjudicarles y hacerles soberbios, presumidos, ni altaneros, poniendo mucho cuidado en que desde niños comiencen à ser moderados y modestos, particularmente quando se dexen vér en las calles y parajes públicos. Pe-



ro no oponiéndose à lo prevenido en este capitulo la limpieza y aseo, procurarán los Maestros y Prefecto, que sean curiosos y no se hagan despreciables de los que les vean y traten.

### VII.

Se darán unos á otros, desde el instante mismo que sean admitidos y pongan el pie en el Seminario, el tratamiento de *usted*, sin permitir que se tuteen; y al que faltase en esto, ó se le oyesen improperios, ó palabras injuriosas contra alguno de los compañeros, se le castigará quitandole el almuerzo, ò merienda, á disposicion del P. Prefecto que en esta parte no podrá usar de benignidad ni conceder perdon al delinquente.



Conduce mucho el que de niños se hagan al idioma castellano ; yá porque con el frecuente uso adquieren facilidad y buena pronunciacion ; yá porque no siendo asi siempre se les conoce la mala raiz , con dificultades insuperables para poseer la lengua con propiedad y perfeccion : Por lo que , deberán todos hablarla siempre , imponiendo el P. Prefecto un moderado castigo à los que no guarden este estatuto , pero mayores penas contra aquellos que se burlen ò hagan desprecio de los que al principio errasen ó dixeren algun *barbarismo* que deberán corregir con amor y prudencia para que aprendan los que no saben , y poco à poco lleguen à conseguir lo que vivamente se desea.



A las cinco de la mañana en verano, y à las seis en punto en el invierno, se levantarán todos los del Seminario sin indulgencia, y al quarto se tocará la campana para el Oratorio donde harán actos de Fé, Esperanza, y Caridad todos juntos, y en seguida cantarán alternativamente la Letania de Maria Santisima con las oraciones *Domine Deus qui ad principium hujus dici* &c. y otras que están en la tablita del Oratorio puestas al intento. Concluídas que sean, se leerá por el Sacristan, un punto de meditacion de los que pone para cada dia del mes el P. *Verge*, que contemplarán mientras dice Misa uno de los Padres Maestros por semanas. Y en acabandose, baxarán à sus quartos donde estarán reco-



9  
gidos y estudiando, en el verano hasta las siete, y hasta las ocho en el invierno, en cuya hora se hará señal à tomár el desayuno que deberá serlo de Estudiantes, y no almuerzo de *Labradores*, entre el qual y levantar las camas, que será en seguida de haver salido del Refectorio, gastarán en todo media hora.

### X.

En seguida se irán à sus respectivé Aulas, donde estarán oyendo à sus Maestros hasta las diez en punto, desde cuya hora hasta las once bolverán à retirarse à estudiar la leccion para la tarde, sin levantar la voz, ni incomodarse unos á otros: Sobre cuyo particular zelarán mucho los Maestros dando alguna buelta por los corredores, haciendo callar si alguno faltase al silen-



lencio , corrigiendole amorosamente , poniendole por delante la incomodidad que causa à los demás compañeros , que estudian igualmente para cumplir con las lecciones que les están señaladas.

## XI.

En punto de once , se bolverá á tocar la campana à exâmen de conciencia que harán recogidos en sus mismos aposentos con mucho silencio hasta el quarto , y concluido estarán en descanso y disponiendose para la comida que se les dará à la media en el Refectorio, donde baxarán sin alboroto, ni algazâra , rezando todos juntos , antes de sentarse en sus puestos , el de *Profundis* con la oracion *Fidelium* , que dirá el P. Maestro que esté de Presidente. Mientras dure la comida , leerá

uno,



uno, aquel que por semanas nombráse el P. Prefecto, quando la sopa, un libro de politica y buena crianza, el que mejor acomode á los PP. Maestros; y hasta el fin de toda ella, otro espiritual acomodado à la capacidad de los que oyen. Son muy recomendables el *Galateo*, el librito intitulado *Buena Crianza*, y el P. F. *Luis de Granada*; aquellos para que se vayan enseñando en lo primero poco à poco, y éste, para que al mismo tiempo que se sustenta el cuerpo, no falte tampoco el alimento del alma. Acabada la comida, y de haver dado gracias al Señor, se les dexará à los Pupilos que se entregan todos juntos en las Aulas, ò en el corredor principal del Seminario, procurandolos alguna diversion util y honesta, no siendo de despreciar el estudio



dio de mapas y geografia , las fabulas en verso castellano de *Sanmaniego*, ù otro que parezca á los PP. Maestros, en lo que gastarán hasta la una.

## XII.

De esta hora hasta las dos en invierno , y hasta las tres en verano , se retirarán à sus quartos à descansar , y en seguida , despues de pasada la siesta , baxarán à las aulas donde estarán hasta las quatro y media en invierno , y las cinco en verano , y en saliendo pasarán à tomár la merienda , que será de fruta del tiempo , y mientras dure , se observará silencio y lo demás que se dixo del almuerzo. Concluída , se les dará algun ensanche y diversion entre ellos mismos , pero siempre con la protesta de que sea sin peligro el  
mas



mas remoto de inmoderada ; y para evitar todo riesgo , estará presente uno de los PP. Maestros sin perderles de vista un solo instante.

### XIII.

A las seis en punto se tocará à estudiar hasta las siete y media ; y en órden al silencio , tengan presente lo prevenido en el capitulo X, y tambien el cuidado que deberá tenerse de que no pierdan el tiempo , presentandose algunas veces los Maestros , ó el P. Prefecto à vér lo que estudian , con lo qual evitarán tambien el que se duerman , animandolos à una séria aplicacion ofreciendoles ventajas , y algunos premios à los que mejor se dispongan. Sobre lo qual parece sería en algun modo agraviar el zelo de los Maestros



si se intentase instruirles en el modo y manejo que deberán guardar sobre este punto. Pero, para estimularles, no sería fuera del caso tomárles la lección, y hacer otras pruebas para cerciorarse del modo y forma con que aprovechan las horas y el tiempo del estudio.

#### XIV.

A las siete y media se tocará al Rosario que se rezará de Comunidad en el Oratorio; y concluído, se leerá de nuevo el punto de meditacion de la mañana, sobre el qual orarán hasta las ocho y quarto que saldrán para el Refectorio à tomár la cena, en que se guardará lo mismo que en la comida en orden à leer, silencio, y demás que se previene en el cap. XI. Y dando, despues de concluída, gracias al Señor  
por



por los beneficios recibidos en el día de su mano poderosa, se retirarán à dormir en punto de nueve: de suerte que quando toque el quarto, deverán estar todos recogidos, y las luces apagadas, cuyo quarto de hora se les concede para hacerse las camas y desnudarse.

### XV.

Los aposentos no podrán cerrarse por dentro, ni se permitirán dos camas en uno mismo, y mucho menos dormir dos Pupilos juntos en una, aunque sean hermanos, y los PP. Maestros y Prefecto zelarán sobre este punto que es el mas importante y peligroso en la juventud. Por rigidos que sean en esta materia, nunca lo serán bastante, y sí es que sus diligencias no alcanzáren à la total observancia de este estatuto,

y



y encontrasen contravencion en sus visitas que harán de quando en quando, y en horas cautas, al otro dia, y sin comiseracion alguna, serán despedidos, avisando à sus Padres para que se los lleven, pretextando otro motivo que lo disimule. Y lo mismo deverá practicarse siempre, y quando se les encuentre en parte sospechosa, y pueda recelarse ofensa de Dios: sobre cuyo particular no ha de haver parvedad de materia.

## XVI.

Tampoco podrán permanecer en el Seminario los blasfemos, mal hablados, pendencieros, y malos estudiantes. De suerte, que en el instante mismo en que llegue à formarse concepto de que no tienen talento, ó que teniendolo no hay esperanza de que quieran aprove-



vecharle ; ò que se les observe incorregibles en lo que mira à las faltas que ván por cabeza y principio de este capítulo , se les despedirá , dando cuenta y aviso à sus Padres , à quienes no será justo se les haga gastár , y engañe con vanas esperanzas de sus progresos en el estudio , quando pueden hacerlos en otra carrera tal vez mas acomodada à su disposicion , y inclinaciones ; al paso que tampoco es razon dexarles ocupar el aposento que podria llenar otro que lo merezca mejor , y aproveche en el Seminario.

## XVII.

Siendo preciso írles à la mano à los Niños en òrden à que no cometan excesos en comidas , no se les permitirá tengan en sus aposentos comestibles  
que



que puedan serles nocivos ; segun cuyo principio , no han de tener libertad de embiar à otros estudiantes à que les compren y traígan de la plaza frutas , ni golosinas por ningun pretexto. Y si es que de sus casas les vienen aguinaldo , ù otra friolera , deverá precisamente depositarse en el quarto del P. Prefecto , ò de alguno de los Maestros que lo irán administrando y distribuyendolo con regla , y metodo que de ninguna suerte pueda hacerles daño. Y para mejor evitar el peligro de que se valgan de Persona de fuera el Seminario que les traíga lo que está prohibido , cuidarán los PP. Maestros, y el Prefecto , de que no entren con familiaridad y frecuencia à hacerles muchas visitas , y estas , quando no puedan evitarse , serán con licencia del

mis-



mismo P. Prefecto, que tambien celará no hagan merendonas unos Pupilos con otros en sus aposentos, prohibiendo, como se prohíbe puedan entrar los unos en los de los otros por pretexto alguno, con lo que se ocurrirá tambien à evitar otros males, y mayores peligros.

### XVIII.

Pero como es preciso è indispensable concederles algun descanso para que despues emprendan con mayor gusto, y de refresco sus tareas, tendrán paseo dos veces cada semana. Los Domingos por la tarde indispensablemente, y los Jueves, como no haya otra fiesta ò feriado que pueda substituirle. Saldrán todos juntos acompañados del P. Prefecto, ò de alguno de los Maestros, y será el recreo fuera poblado,



do, y en paraje donde puedan con libertad divertirse ; pero en ejercicios honestos y decentes , como pelota, ù otro que no desdiga de una recreacion modesta y cristiana.

### XIX.

Serán tambien feriados todos los años , desde el Viernes de Dolores hasta el otro dia de S. Vicente ; el mes de Agosto , y fiestas de Navidad , esto es: desde el dia de la Esperanza , hasta el otro de los Santos Reyes, en cuyos intermedios podrán írse à sus Casas los que quisieren , quedando à su arbitrio la eleccion en esta parte. Pero se les encargará dén buen egemplo en sus destinos , vivan bien y christianamente , acreditando en su modo de hablar y governarse , que se crian en casa de educacion y enseñanza.

Se



## XX.

Se tendrá todos los meses una Comunión general, que podrá ser el primer Domingo. Confesarán y Comulgarán los Pupilos, y demás Estudiantes aunque no lo sean, en la Iglesia del Convento, por no ser capáz el Oratorio del Seminario para unos y otros. Y si entre los dias y fiestas, fuera los de esta Comunión general quisiere alguno de ellos tenerla en particular, será en el Oratorio de mano del P. Prefecto, ò de alguno de los Maestros que les permitirán pasar antes al Convento à reconciliarse con el Confesor que bien visto les fuere, sin precisarles à que sea con determinado, por los inconvenientes que pueden seguirse de no dexarles en plena libertad en esta parte.



## XXI.

Asi mismo , todos los años harán Exèrcicios Espirituales en el Oratorio, viviendo con mucho retiro , total abstraccion de gentes , y sin salir del Seminario en los nueve dias que han de durar precisamente. Se gobernarán por aquel Directorio que mejor parezca al P. Prefecto. Es muy del caso y proporcionado el de *S. Ignacio* , y merecen tambien atencion muy particular las meditaciones que pone el Señor S. Francisco de Sales , al principio de su introduccion á *la vida Devota*. Pero sobre este particular , quedará todo à direccion y cuidado de dicho P. Prefecto. Estos egercicios podrán hacerse en los nueve dias primeros del mes de Setiembre , que serán los inmediatos à la apertura de Estudios ; con lo qual  
se



se dará principio al año Escolár , implorando la asistencia del Señor para el aprovechamiento espiritual y literario. Y para que ninguno falte à estos Santos Egercicios , se les prevendrá rigurosamente al tiempo de irse à sus casas , no falten para el dia ultimo de Agosto en la noche , baxo aquellas penas que parezcan mas del caso y proporcionadas à obligarles.

## X X I I .

Tambien se hará todos los años una fiesta al Señor S. Buenaventura en la Iglesia del Convento , con Misa solemne , Sermon y procesion en la tarde , ò bien sea el catorce de Julio , ò en alguna de las Dominicas inmediatas. En cuyo dia habrá por la mañanita Comunion , y à el inmediato Aniver-



versario solemne por todos los Prelados y Superiores Generales, Provinciales y Locales que han favorecido este Seminario con sus providencias y decretos. Asi mismo por los Fundadores, Bienechores, y Discipulos de esta Escuela que hayan fallecido; y será la Funcion con Campanas, Responsos, y demás que previenen las Rubricas en tales ocasiones, dando al P. Guardian y Comunidad aquel agasajo que sea bastante para que asistan y queden contentos.

### XXIII.

De entre los Estudiantes mas pobres que acudan al Estudio de fuera el Seminario, entresacará el P. Prefecto quatro para que sirvan en calidad de *Famulos*, con destino: el uno para Sacristan, el otro, para Refitolero, y los



los otros dos para desempeñar aquellas diligencias que se ofrezcan fuera de casa à los PP. Prefecto , Maestros, y tambien à los Pupilos.

#### XXIV.

El Sacristan cuidará de la curiosidad y aseo del Oratorio. Le tendrá abierto antes de que sea hora de entrar en él los Seminaristas. Ayudará las Misas que se celebren diariamente. Leerá los puntos antes de la oracion mañana y noche. Tocarà la Campana á sus horas , y quantas veces hayan de tener funcion ò egercicio entre el dia. Y ultimamente será de su cargo è inspeccion todo quanto conduzca à la limpieza de ropas, y demás que hay en el para la celebracion del Sacrificio , y egercicios Espirituales.

El



## XXV.

El Refitolero , deberá abrirlo à sus horas , preparar las mesas , servir en las comidas , y cuidar de que no se estravie ropa , cubiertos , vasos , y demás que hay para la asistencia de los Seminaristas. Tambien deverá ayudar al Cocinero si lo necesitase , y le acómpañará quando vaya à traer carne y comestibles à la plaza , sirviendole en lo que le quiera ocupar en la oficina , fuera las horas de aula y estudio.

## XXVI.

Los otros dos Sirvientes , estarán obligados à quanto les manden los Padres y Pupilos , despues de cumplir con sus estudios , pero tendrán cuidado en no hacer diligencia de fuera Casa por estos , como no lo sepan antes el P. Pre-



Prefecto ò alguno de los Maestros ; y si desentendiendose de este precepto hiciesen lo contrario , serán despedidos inmediatamente. Tambien deverán barrer los corredores , y cuidar de la limpieza de la Casa y Aulas , y serán enfermeros quando ocurra indisposicion, ò grave dolencia en alguno de los del Seminario.

### XXVII.

A estos quatro *Famulos* ò *Sirvientes* , se les darán alimentos y asistencias sin pagar , siendo como se supone pobres , cuya circunstancia ha de ser indispensable en los que hayan de ser admitidos en su clase. Pero si de entre los mismos *Estudiantes* se encontrase alguno de buenas circunstancias , que pretendiese entrar en una de estas quatro plazas, pagando la mitad de lo que dan



dán los Pupilos por entero , en este caso y siempre que haya vacante , podrá el P. Prefecto preferirle , por ser grande la utilidad que resulta à los intereses del Seminario que afianzará renta y criado.

### XXVIII.

El Cocinero , será un hombre de conocida probidad , soltero y sin obligaciones precisas à que tenga que acudir. Su nombramiento tocará al P. Prefecto , y tambien el ajustarle en orden à salario , asistencias , y obligaciones que deba desempeñar. Antes de admitirle se tomarán rigurosas informaciones de sus costumbres y conducta, porque no siendo de buena moralidad podria ocasionar daños y perjuicios irreparables en los Pupilos , y intereses



ses de la casa que precisamente han de estar à su cuidado.

### XXIX.

Estando enfermos los Pupilos , si-  
no saliesen à curarse en sus Casas , se  
llavarà cuenta y razon de todo el gas-  
to que hiciesen , y deverán , en estan-  
do buenos , pagar el exceso del pupi-  
laje , porque no teniendo la Casa otra  
renta que la que precisamente dán  
ellos mismos , ni mas obligacion que  
mantenerles estando buenos y sanos,  
parece conforme à équidad y justicia  
el que correspondan , y hagan efectivo  
todo lo que sea extraordinario.

### XXX.

En órden à sus estudios y adelan-  
tamientos , no se duda cuidarán los  
PP.



PP. Maestros, y que se esmerarán en que salgan aprovechados. Para estimularles se tendrán exámenes todos los años en los días últimos del mes de Julio, antes de entrar en los feriados, y se les probará la suficiencia y lo que hayan aprovechado, por los dos Maestros à presencia del P. Prefecto, notándose en un libro la que tenga cada uno de *excelente*, *bueno*, ò *mediano*: Y esto, con el fin de darles certificación siempre que la pidan para sus ascensos. Cuya censura la firmarán los Maestros con el P. Prefecto, que cuidará de que se guarde en el archivo con mucho cuidado.

### XXXI.

Asi mismo: Quando haya de pasar alguno de menores, à Retórica, será examinado por el Maestro de esta clase



á presencia del P. Prefecto , y sin su aprobacion , no podrá conseguirlo, en lo que se guardará mucho rigor.

## XXXII.

Los Sabados en la tarde , juntas las dos Aulas , se les instruirá por uno de los Maestros , alternativamente , en la doctrina christiana , cuidando de que sea por un buen catecismo , siendo muy rocomendables los de *Vives* , y *Ripalda* , de los quales podrán hechar mano si les parece , por acomodados al talento , de unos niños de corta edad y pocos años.

## XXXIII.

Todos los Discipulos de esta Escuela , ò bien sean Pupilos ò bien dexen de serlo , serán cuidados en orden al estudio y aprovechamiento , lo mismo



unos que otros : De suerte que en estando en las aulas , no ha de haver diferencia entre aquellos ni estos , lo que se encarga mucho à los PP.Maestros : Como tambien la observancia de estas Constituciones que nos han parecido ser bastantes por aora para que se verifiquen los fines de esta fundacion que se espera vaya de aumento mas y mas de cada dia , mediante la asistencia del Señor , cuya suave providencia , no se duda irá disponiendo las cosas en terminos que la veamos en su mayor elevacion y altura. Reservandonos , como nos reservamos el derecho de añadir , poner , quitar , ò dár nueva forma á estas Constituciones , segun el tiempo y la experiencia lo vayan dictando. El mismo Señor se dé por bien servido de estas tareas que le



le ofrecemos gustosos para los adelantamientos y mayor lustre de la Religion. Amen.

Se escribieron en el Seminario de San Francisco de Alcoy, dia 27 de Noviembre de 1795.

*Fr. Josef Fullana,*  
Prefecto.







---

---

## INDICE DE LOS CAPITULOS.

|  |            |
|--|------------|
| <i>Destino de la Casa Seminario.</i>                               | Cap. I.    |
| <i>Fè de Bautismo.</i>   | Cap. II.   |
| <i>Legitimidad de los Pupilos.</i>                                 | Cap. III.  |
| <i>Deben saber leer y escribir.</i>                                | Cap. IV.   |
| <i>Lo que deberàn traher al Seminario.</i>                         | Cap. V.    |
| <i>Decencia en el vestido.</i>                                     | Cap. VI.   |
| <i>Politica y tratamiento.</i>                                     | Cap. VII.  |
| <i>Ablen el idioma Castellano.</i>                                 | Cap. VIII. |
| <i>Distribucion de horas, oracion, y Misa.</i>                     | Cap. IX.   |
| <i>Horas de Aula.</i>  | Cap. X.    |
| <i>Exàmen de conciencia, comida, y recreacion.</i>                 | Cap. XI.   |
| <i>Retiro y hora de siesta, aula, merienda, y recreo de tarde.</i> | Cap. XII.  |
| <i>Estudio de tarde.</i>   | Cap. XIII. |
| <i>Rosario, oracion, y cena.</i>                                   | Cap. XIV.  |
| <i>Aposentos no se cierrèn.</i>                                    | Cap. XV.   |
| <i>No duerman dos en un aposento, ni en una cama.</i>              | Ibid.      |
| <i>Despidanse los blasfemos &amp;c.</i>                            | Cap. XVI.  |



|   |              |
|---|--------------|
| <i>No se permitan comestibles en los quartos.</i>                               | Cap. XVII.   |
| <i>Paseo.</i>   | Cap. XVIII.  |
| <i>Feriados.</i>  | Cap. XIX.    |
| <i>Comunion mensual.</i>  | Cap. XX.     |
| <i>Egercicios Espirituales.</i>   | Cap. XXI.    |
| <i>Fiesta à San Buenaventura, y Aniversario.</i>                                | Cap. XXII.   |
| <i>Famulos.</i>   | Cap. XXIII.  |
| <i>Sacristan.</i>   | Cap. XXIV.   |
| <i>Refitolero.</i>  | Cap. XXV.    |
| <i>Otros Sirvientes.</i>  | Cap. XXVI.   |
| <i>Asistencia à los Famulas.</i>  | Cap. XXVII.  |
| <i>Cocinero.</i>  | Cap. XXVIII. |
| <i>Enfermos.</i>  | Cap. XXIX.   |
| <i>Estudios.</i>  | Cap. XXX.    |
| <i>Pasar de menores à mayores.</i>  | Cap. XXXI.   |
| <i>Doctrina Christiana.</i>   | Cap. XXXII.  |
| <i>Los Estudiantes de fuera, tratense en orden à estudios como los Pupilos.</i> | Cap. XXXIII. |